

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la anterior solicitud de prueba anticipada, para su admisión. Sírvase proveer.

Palmira (V), 29 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 910
PALMIRA, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2022- 285 - 00

Considerando que la solicitud de prueba anticipada (Interrogatorio de Parte) elevada por la Sociedad de Activos Especiales SAS S.A.E SAS quien actúa a través de apoderada judicial, donde cita al señor FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA para que absuelva interrogatorio de parte; observa el Juzgado que esta reúne los requisitos dispuestos en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (interrogatorio de parte) extraprocesal, solicitada por la Sociedad de Activos Especiales SAS S.A.E SAS quien actúa a través de apoderada judicial, donde cita al señor FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA.

SEGUNDO: CITAR al declarante, señor FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA para que el día 27 de septiembre de 2022, a las 9 a.m.se conecte a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por secretaria remítase el vínculo de conexión a los asistentes.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al absolvente del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER suficiente personería para actuar en este asunto a la abogada ADRIANA FINLAY PRADA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 67.003.754 de Cali y Tarjeta profesional No. 104.407 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad de Activos Especiales SAS S.A.E SAS.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a6048a92984b28a4504f0cc973f04ca8e6bdfa3401d70c345a43a6cdedab37**
Documento generado en 04/08/2022 08:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>